



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FREEMARKET S.A.--

CUANTÍA: U S \$ 2,000.00 -----

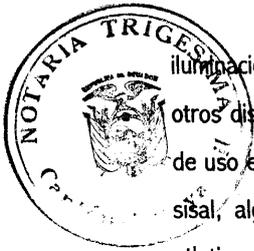
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, república del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de junio de dos mil dos, ante mí DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario titular Trigésimo de este cantón, comparecen los señores PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ, de estado civil casado , ejecutivo , ; y, la señora MARÍA FERNANDA SANTISTEVAN MARZO, de estado civil casada, ejecutiva. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de Constitución de compañía a la que procede como queda expresado para su otorgamiento me presentaron la minuta cuyo tenor es el siguiente SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual coste la constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ, de estado civil casado y nacionalidad ecuatoriano; y, la señora MARÍA FERNANDA SANTISTEBAN MARZO, de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía será FREEMARKET S.A., ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a UNO)

D. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Per

Prestar servicios de asesoría en mercadeo, ventas, publicidad, investigaciones de mercado, asesoría contable, tributaria y financiera dirigida a personas naturales o jurídicas, servicios que los podrá prestar directamente o a través de terceros: DOS) Administrar bienes, negocios y demás recursos de propiedad de terceros, ejecutando dicha actividad sea directamente o a través de personal especializado que para el efecto contrate; TRES) Compraventa de software, programas, y demás equipos e implementos de computación; CUATRO) A la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una organización; CINCO) Brindar asesoría técnica, operacional y administrativa para la puesta en marcha de negocios de carácter industrial, agrícola, pesquero, artesanal, turístico y demás áreas comerciales; SEIS) Prestar asesoría de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos; SIETE) La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a) Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. d) Hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; e) Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para

TR9N



iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cañamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; g) Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; h) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; i) Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; j) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; k) Materiales de ferretería y de construcción; l) Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; m) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; n) Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; ñ) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; o) Útiles, equipos y suministros de oficina; p) Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; q) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; r) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; s) Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; t) Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; u) Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYACUL

Row

porcino y pecuario; v) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; x) Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; y) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; z) Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; a.a) Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; a.b) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, a.c) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; OCHO) Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre otros; NUEVE) Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. DIEZ) Instalación de sistemas de comunicación ONCE) Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras,



de limpieza, de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas, y otros organismos al servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país; VEINTITRÉS) Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; VEINTICUATRO) La prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; VEINTICINCO) La educación en todo su nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria, secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de idiomas extranjeros; VEINTISÉIS) Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; VEINTISIETE) La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; VEINTIOCHO) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de toda clase de mercadería en general, contenedores, equipos y maquinarias pesadas, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodega. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; VEINTINUEVE) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; TREINTA) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; TREINTA Y UNO) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; TREINTA Y DOS) Dedicarse a las actividades de fumigación;

Handwritten signature or initials

000000005



TREINTA Y TRES) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; TREINTA Y CUATRO) Al servicio del transporte, marítimo y aéreo, recepción y entrega de documentos, carga y afines de terceros de cualquier sitio del Ecuador a cualquier sitio del interior o exterior, y viceversa. Actuar de agente para el envío y recepción de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros; podrán realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador. TREINTA Y CINCO) Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas. TREINTA Y SEIS) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; TREINTA Y SIETE) Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; TREINTA Y OCHO) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción,

Handwritten signature

~~Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GAYACUIL~~

elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. TREINTA Y NUEVE) La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general. CUARENTA) Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. CUARENTA Y UNO) Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.- Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley.- La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón el país o ciudad del extranjero".

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañías es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía será de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,000.00). El capital suscrito de la sociedad es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil inclusive. Los títulos de las Acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO:** Para todo los concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las Utilidades será pagadas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTÍCULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá

KON



anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionista presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYASQUIL

[Handwritten signature]

disolución anticipada de la compañía ; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones con el Vicepresidente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ, ha suscrito un mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas en un ciento por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; y la señora MARÍA FERNANDA SATISTEVAN MARZO ha suscrito un mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagadas también en un cien por ciento y en dinero en efectivo. Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del banco que se adjunta. La Abogada Radmila Pandzic de Martínez queda autorizada a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Abogada Radmila Pandzic de Martínez Registro numero ocho mil novecientos cincuenta y siete. Leida que fue la presente escritura a los comparecientes en alta





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000009

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta cuarta copia certificada de la escritura de CONSTITUCION DE LCOMPANIA FREEMARKET S.A. la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de Junio de dos mil dos.


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000010

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía FREEMARKET S.A. celebrada ante mi el veinticuatro de junio de dos mil dos, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución numero CERO DOS --G-II-CERO CERO CERO CUATRO OCHO OCHO UNO del Director jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Suscrita el dieciocho de julio de dos mil dos. Guayaquil, veintidós de julio de dos mil dos.

[Firma manuscrita]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-1J-0004881, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Julio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **FREMARKET S.A.**, de fojas 101.907 a 101.923, Número 15.620 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.703 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, siete de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.23830
LEGAL:SILVIA COELLO
AMANUENSE:MERCY CAICEDO
COMPUTO:MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO:

